

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUARMEY**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 013-2024-OCI/2911-SVC**

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY, DISTRITO DE
HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY Y DEPARTAMENTO
DE ÁNCASH**

**“ACCESIBILIDAD FÍSICA PARA PERSONAS CON
DISCAPACIDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DESDE EL 8 HASTA EL 19 DE ABRIL DE 2024**

**“CONDICIONES DE LA ACCESIBILIDAD FÍSICA PARA PERSONAS CON
DISCAPACIDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUARMEY”**

TOMO I DE I

HUARMEY, 23 DE ABRIL DE 2024

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 013-2024-OCI/2911-SVC

“CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD FÍSICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD DE CONTROL	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD DE CONTROL	21
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	21
VIII. CONCLUSIÓN	22
IX. RECOMENDACIONES	22
APÉNDICES	23



Firmado digitalmente por
LEON QUINONES Juliana
Mirtha FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2024 15:14:10 -05:00



Firmado digitalmente por
ADANAQUÉ VILCHERREZ Jose
Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2024 15:25:57 -05:00

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 013-2024-OCI/2911-SVC

“CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD FÍSICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarney, mediante oficio de comunicación n.º 207-2024-CG/GRAN-OCI-MPH, notificado el 10 de abril de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2911-2024-010, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante la Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, del 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si en la instalación de la sede principal de la Municipalidad Provincial de Huarney, se viene cumpliendo con las condiciones de accesibilidad física para personas independientemente de sus características funcionales o capacidades, en el marco de lo dispuesto de la Norma Técnica A.120 “Accesibilidad Universal en Edificaciones” del Reglamento Nacional de Edificaciones, disposiciones internas y finalidad pública prevista.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1. Determinar si la instalación de la sede de la Municipalidad Provincial de Huarney, viene cumpliendo con las condiciones de accesibilidad física para Personas con Discapacidad respecto a los componentes de: Ingresos y circulaciones, y mobiliario, en concordancia con lo dispuesto en la Norma Técnica A.120 “Accesibilidad Universal en Edificaciones” del Reglamento Nacional de Edificaciones, disposiciones internas y finalidad pública prevista.

2.2.2. Determinar si la instalación de la sede de la Municipalidad Provincial de Huarney, viene cumpliendo con las condiciones de accesibilidad física para Personas con Discapacidad respecto a los componentes de: Servicios Higiénicos, estacionamiento y señaléticas, en concordancia con lo dispuesto en la Norma Técnica A.120 “Accesibilidad Universal en Edificaciones” del Reglamento Nacional de Edificaciones, disposiciones internas y finalidad pública prevista.

III. ALCANCE

La actividad de mayor impacto del proceso en curso objeto de la Visita de Control es: El cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas mínimas de diseño en las instalaciones Municipalidad Provincial de Huarney, en adelante “la Entidad”, a fin de constatar que cuentan con ambientes, mobiliario, rutas accesibles y señalización para la accesibilidad universal que permitan el desplazamiento seguro y atención de todas las personas, independientemente de sus características funcionales o capacidades, aplicando el principio del diseño universal.



Firmado digitalmente por
LEON QUINONES Juliana
Mirtha FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2024 15:14:10 -05:00



Firmado digitalmente por
ADANAQUE VILCHERREZ Jose
Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2024 15:25:57 -05:00

En tal sentido, la citada verificación se realizará en la sede principal de la Municipalidad Provincial de Huarney, ubicada en Plaza Independencia S/N - Huarney.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD DE CONTROL

La Ley n.° 29973 “Ley General de la Persona con Discapacidad” (en adelante la Ley n.° 29973) publicada del 24 de diciembre de 2012, tiene la finalidad de establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica¹.

De acuerdo a la citada normativa la persona con discapacidad es: *aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás*².

Por lo cual, la persona con discapacidad tiene los mismos derechos que el resto de la población, sin perjuicio de las medidas específicas establecidas en las normas nacionales e internacionales para que alcance la igualdad de hecho. El Estado garantiza un entorno propicio, accesible y equitativo para su pleno disfrute sin discriminación³.

Es de señalar que, la Ley n.° 29973 establece cuatro (4) ejes temáticos: (i) Accesibilidad, Salud y Rehabilitación, (ii) Educación y Deporte, (iii) Trabajo y Empleo y (iv) Nivel de Vida Adecuado y Protección Social. Con respecto al eje temático “**accesibilidad**”, dicha normativa indica lo siguiente:

“Derecho a la Accesibilidad

*La persona con discapacidad tiene derecho a acceder, en igualdad de condiciones que las demás, al entorno físico, los medios de transporte, los servicios, la información y las comunicaciones, de la manera más autónoma y segura posible (el subrayado es nuestro). El Estado, **a través de los distintos niveles de gobierno**, establece las condiciones necesarias para garantizar este derecho sobre la base del principio de **diseño universal (...)**⁴” (el resaltado es nuestro)*

Asimismo, el numeral 17.1 del artículo n.°17 “Condiciones de las edificaciones públicas y privadas” de la citada norma, indica:

*“**Las edificaciones públicas y privadas que brinden u ofrezcan servicios al público deben contar con ambientes y rutas accesibles para permitir el libre desplazamiento y atención de la persona con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás, de conformidad con las normas técnicas de accesibilidad para personas con discapacidad.**” (el resaltado es nuestro)*

En ese contexto, mediante Decreto Supremo n.° 007-2021-MIMP del 5 de junio del 2021 se aprobó la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030 (en adelante Política Nacional), herramienta fundamental para abordar las dificultades a las que se enfrentan las más de 3 millones de personas con discapacidad en nuestro país, las cuales constituyen el 10.3%⁵ de la población peruana.



Firmado digitalmente por
LEON QUINONES Juliana
Mirtha FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2024 15:14:10 -05:00



Firmado digitalmente por
ADANAQUÉ VILCHERREZ Jose
Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2024 15:25:57 -05:00

¹ Artículo 1 de la Ley n.° 29973 “Ley General de la Persona con Discapacidad.

² Artículo 2 de la Ley n.° 29973 “Ley General de la Persona con Discapacidad.

³ Numeral 3.1 del Artículo 3 de la Ley n.° 29973 “Ley General de la Persona con Discapacidad.

⁴ Artículo 15 de la Ley n.° 29973 “Ley General de la Persona con Discapacidad.

⁵ Fuente: INEI - Censos Nacionales 2017: XII de Población y VII de Vivienda.

La mencionada Política Nacional señala en cuanto a la **accesibilidad** de los espacios públicos, las personas con discapacidad tienen problemas para el “*ingreso o desplazamiento en establecimientos de salud (29.3%), paraderos (23%), mercados (21.3%) y centros de rehabilitación (18.9%)*”⁶. Enfrentan estas dificultades, también, en “*los bancos o entidades financieras (18.8%), las terminales y estaciones de transporte (18.6%), las oficinas públicas (17.5%) y las plazas y plazuelas (17.4%), entre otros*”. En ese sentido, son varios los espacios públicos en los que existen barreras que limitan el desplazamiento o ingreso para las personas con discapacidad.

De este modo, la Política Nacional planteó la siguiente situación futura deseada: “*Al año 2030, en el Perú, la discriminación estructural hacia las personas con discapacidad se habrá reducido, permitiendo, así, que alcancen su desarrollo integral y ejerzan plenamente sus derechos en una sociedad inclusiva*”.

Para lo cual, la citada Política Nacional tiene como Objetivo Prioritario N° 6: Asegurar condiciones de accesibilidad en el entorno para las personas con discapacidad y el Lineamiento N° 6.2 Generar condiciones de accesibilidad en el entorno urbano y las edificaciones, con el Servicio N° 24 Fortalecimiento de capacidades integrales en materia de infraestructura y equipamiento urbano accesible a Gobiernos Regionales y Locales y cuyo indicador establece el Porcentaje de gobiernos regionales y locales ubicados en las ciudades intermedias, mayores y de la Metrópoli Nacional⁷ cuyas sedes principales se adecúan a criterios de accesibilidad.

Si bien el 5 de mayo de 2006 se aprobó la Norma Técnica A.120: Accesibilidad Universal en Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, fue modificada por la Resolución Ministerial n.° 072-2019-VIVIENDA de 28 de febrero de 2019, y finalmente por la Resolución Ministerial n.° 075-2023-VIVIENDA del 15 de febrero de 2023, la cual establece como objeto: (...) regular las condiciones y especificaciones técnicas mínimas de diseño para las edificaciones, a fin de contar con ambientes, mobiliario, rutas accesibles y señalización para la accesibilidad universal que permitan el desplazamiento seguro y atención de todas las personas, independientemente de sus características funcionales o capacidades, aplicando el principio de diseño universal⁸. (El subrayado es nuestro).

La citada Norma Técnica es de aplicación obligatoria para todas las edificaciones donde se presten servicios de atención al público, sean de propiedad pública o privada; y, para las áreas de circulación común de las edificaciones de uso residencial⁹” (El subrayado es nuestro)

Asimismo, en la citada norma técnica se detallan las “**Condiciones generales de accesibilidad y funcionalidad**”, las cuales se encuentran divididas en cuatro (4) subcapítulos que verifican los aspectos que se detallan en el gráfico siguiente:

GRÁFICO EN LA PÁGINA SIGUIENTE:

⁶ (INEI, 2014, p. 144)

⁷ Ciudades intermedias, mayores y de la Metrópoli Nacional corresponde a ciudades con más de 20 mil habitantes

⁸ Art. 1° de la Norma Técnica A.120: Accesibilidad Universal en Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones mediante Resolución Ministerial n.° 075-2003-VIVIENDA.

⁹ Art. 2° de la Norma Técnica A.120: Accesibilidad Universal en Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones mediante Resolución Ministerial n.° 075-2003-VIVIENDA.

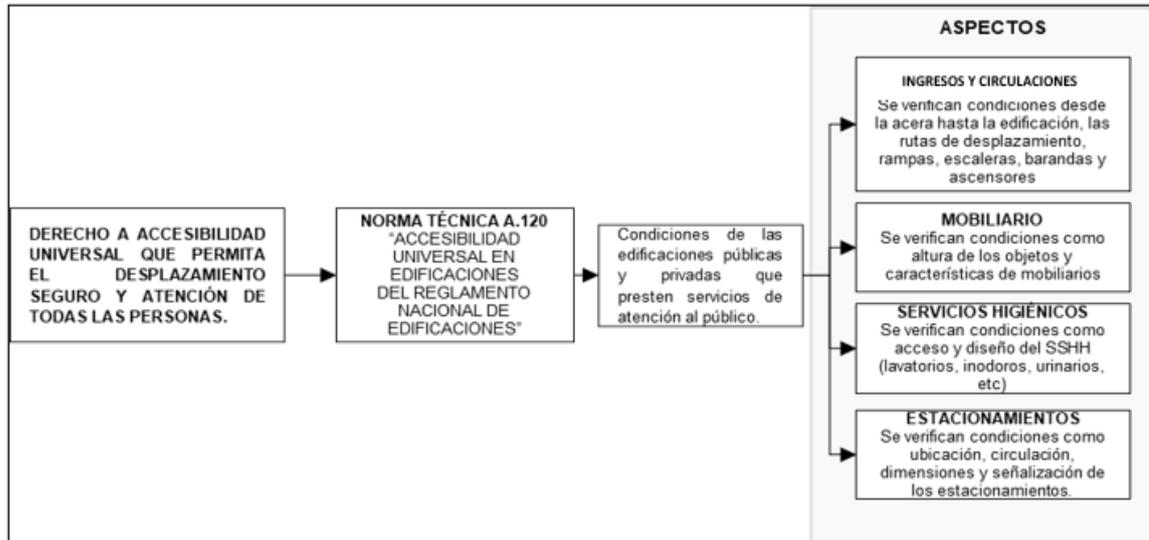


Firmado digitalmente por
LEON QUINONES Juliana
Mirtha FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2024 15:14:10 -05:00



Firmado digitalmente por
ADANAQUÉ VILCHERREZ Jose
Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2024 15:25:57 -05:00

GRÁFICO N° 01
Aspectos considerados en la aplicación de la Norma Técnica A.120



Fuente: Norma Técnica A.120 "Accesibilidad Universal en Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones", aprobada mediante Decreto Supremo n.°011-2006-VIVIENDA de 09 mayo 2009.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

Los cuatro (4) aspectos que son considerados en la verificación de las condiciones de las edificaciones públicas y privadas que presten servicios de atención al público:

- (i) Ingresos y Circulaciones: Los ingresos de la institución deben cumplir con aspectos desde la acera o el límite hasta la edificación, escalera de acceso que debe incluir rampas, barandas, pasamanos, parapeto, puertas con sistema giratorio, desniveles de las rutas de desplazamiento desde el ingreso hacia la zona de atención al público, entre otros.
- (ii) Mobiliario: Medida mínima para la circulación de personas con discapacidad en silla de ruedas, altura de los objetos, medidas de ancho y altura de los mobiliarios para la atención de personas con discapacidad en silla de ruedas o de talla baja, zona de espera, señalización de los espacios reservados para personas con discapacidad, entre otros.
- (iii) Servicios Higiénicos: Acceso y diseño de los servicios higiénicos (lavatorios, inodoros, urinarios, etc.).
- (iv) Estacionamientos: ubicación y circulación, dimensión y señalización.

En resumen, el proceso objeto del servicio de la presente Visita de Control comprende, constatar la adecuación de las edificaciones existentes en cuanto a condiciones y especificaciones técnicas, en la sede principal de la Municipalidad Provincial de Huarney, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma Técnica A.120 "Accesibilidad Universal en Edificaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones, a fin que sean accesibles para todas las personas independientemente de sus características funcionales o capacidades, aplicando el principio del diseño universal.

Por lo que, el proceso objeto del servicio de la presente Visita de Control comprendió de verificación de las condiciones de accesibilidad física para personas con discapacidad en las instalaciones de



Firmado digitalmente por
LEON QUINONES Juliana
Mirtha FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2024 15:14:10 -05:00



Firmado digitalmente por
ADANAQUÉ VILCHERREZ Jose
Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2024 15:25:57 -05:00

la sede principal de la Municipalidad Provincial de Huarney, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma Técnica A.120 “Accesibilidad Universal en Edificaciones” del Reglamento Nacional de Edificaciones, a fin que sean accesibles para todas las personas independientemente de sus características funcionales o capacidades, garantizando el derecho a la accesibilidad bajo el principio del diseño universal.

En ese sentido, el 11 de abril de 2024 el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarney ejecutó el servicio de visita de control, constituyéndose hasta las instalaciones de la sede principal de la Entidad y sus oficinas pertinentes.

IMAGEN N° 1
Visita de Control a la Municipalidad Provincial de Huarney



Elaborado: Por la Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
LEON QUINONES Juliana
Mirtha FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2024 15:14:10 -05:00

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la actividad de control de “Condiciones de Accesibilidad Física para Personas con Discapacidad en las Instalaciones de la Municipalidad Provincial de Huarney”, se han identificado cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad, las cuales se exponen a continuación:

- 1. LA ENTIDAD CARECE DE UN PLAN DE ADECUACIÓN A LA NORMA TÉCNICA A.120 ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EDIFICACIONES, DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE), Y DE DOCUMENTO ALGUNO SOBRE EL ESTADO SITUACIONAL O DIAGNÓSTICO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA EDIFICACIÓN DE LA ENTIDAD; SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS A EFECTOS DE ASEGURAR EL DERECHO A LA ACCESIBILIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**



Firmado digitalmente por
ADANAQUÉ VILCHERREZ Jose
Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2024 15:25:57 -05:00

a) Condición:

Es de señalar que, el Decreto Supremo n.º 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de 5 de enero de 2018, insta a las Entidades bajo su alcance, entre ellas a los gobiernos locales, a elaborar un Plan de Adecuación a las Normas de Seguridad en tanto no cuenten con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, observando el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-VMCS, “Lineamiento para la elaboración del Plan de Adecuación a las Normas de Seguridad de los Establecimientos Objeto de Inspección de las Entidades Públicas”, aprobada por resolución Viceministerial n.º 07 - 2023-VIVIENDA/VMCS de 11 de abril de 2023, y la Norma Técnica A.120, que regula las condiciones y especificaciones técnicas mínimas de diseño de las edificaciones donde se presten servicios de atención al público.

En ese sentido, el 11 de abril de 2024 la Comisión de Visita de Control a efectos de aplicar el Formato N° 1 - Accesibilidad física para personas con discapacidad en entidades públicas con OCI”, procedió a entrevistarse con Carlitos Sipriano Sare Ramos, subgerente de estudios y Proyectos, respecto de la pregunta planteada n.º 3 “¿La Entidad Pública cuenta con un plan de adecuación a la norma técnica A.120 Accesibilidad Universal en Edificaciones, modificada con R.M. 075-2023-VIVIENDA?”, obteniendo como respuesta “No” tal como se aprecia de la imagen siguiente:



Firmado digitalmente por
LEON QUINONES Juliana
Mirtha FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2024 15:14:10 -05:00

IMAGEN N° 2
Pregunta n.º 3

3	<p>¿La Entidad Pública cuenta con un plan de adecuación a la norma técnica A.120 Accesibilidad Universal en Edificaciones, modificado con R.M. 075-2023-VIVIENDA?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Instrucción(es):</p> <p>*Cuando la respuesta sea "SI", responder la(s) pregunta(s) 4.</p> <p>*En caso la respuesta sea "NO", no responder la(s) pregunta(s) 4.</p> <p>Nota(s):</p> <p>*De ser afirmativa la respuesta, se deberá solicitar copia del documento al representante de la Entidad.</p>	NO	
---	---	----	--

Fuente: Aplicación de Formato N° 1 – Accesibilidad física para personas con discapacidad en entidades públicas, de 11 de abril de 2024.

Apreciándose, del cuadro anterior que la Entidad no cuenta con un plan de adecuación a la norma técnica A.120 Accesibilidad universal en edificaciones.

Prosiguiendo con la aplicación del formato, nos entrevistamos con Nadia Stefany Paz Jara, jefe encargada de la oficina de Defensa Civil, a fin de obtener respuesta a la preguntas n.º 5 y 6, quien manifestó no tener dichas documentales, refiriéndonos que dicha información la puede brindar Luis Felipe Padilla Julca, gerente de Infraestructura, sin embargo, este último también nos manifestó no contar con documental alguna al respecto, refiriéndonos que en cuanto a la pregunta n.º 6 nos puede atender Gustavo Nestor Guillermo Chaquire Castro, gerente de Recursos Humanos, quien de la misma manera manifestó no contar con dicha documental; para finalmente entrevistarnos con Fidel Barreto Revollo, gerente municipal, quien nos refirió que la municipalidad no cuenta con dichas documentales.

Por lo que, ante la pregunta n.º 5 “¿La Entidad Pública cuenta con Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE)?” se obtuvo como respuesta “No” y ante la pregunta n.º 6 “¿Existe algún documento, sobre el estado situacional o diagnóstico de la infraestructura física de la edificación de la Entidad Pública”, se obtuvo “No”, tal como se aprecia de la imagen siguiente:

IMAGEN EN PÁGINA SIGUIENTE



Firmado digitalmente por
ADANAQUÉ VILCHERREZ Jose
Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2024 15:25:57 -05:00

IMAGEN N° 3
Preguntas n.º 5 y 6

5	¿La Entidad Pública cuenta con Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE)? a) Si, b) No Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, se deberá solicitar copia del documento al representante de la Entidad.	NO	
6	¿Existe algún documento, sobre el estado situacional o diagnóstico de la infraestructura física de la edificación de la Entidad Pública? a) Si, b) No Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, se deberá solicitar copia del documento al representante de la Entidad.	NO	

Fuente: Aplicación de Formato N° 1 – Accesibilidad física para personas con discapacidad en entidades públicas, de 11 de abril de 2024.

Evidenciándose de esta manera que, la Entidad no cuenta un Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) ni con documento alguno del estado situacional o diagnóstico de la infraestructura física de la edificación, es decir que la infraestructura de la entidad no ha sido evaluada previamente por autoridad alguna respecto a las condiciones de con adecuación a la Norma Técnica A.120, a fin de que a entidad pueda contar con una infraestructura inclusiva de atención adecuada físicamente para el desplazamiento para personas con discapacidad.

b) Criterio:

Los hechos expuestos no consideraron la normativa siguiente:

- **Norma Técnica A.120 “Accesibilidad Universal en edificaciones” del reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 09 de mayo de 2009, y modificada por el Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA, resolución Ministerial n.º 072-2019-VIVIENDA y Resolución Ministerial n.º 075-2023-VIVIENDA, de 17 de febrero de 2023.**

CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- Objeto

La presente Norma Técnica tiene por objeto regular las condiciones y especificaciones técnicas mínimas de diseño para las edificaciones, a fin de contar con ambientes, mobiliario, rutas accesibles y señalización para la accesibilidad universal que permitan el desplazamiento y atención de todas las personas, independientemente de sus características funcionales o capacidades, aplicando el principio del diseño universal.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La presente Norma Técnica es de aplicación obligatoria para todas las edificaciones donde se presten servicios de atención al público, sean de propiedad pública o privada; y, para las áreas de circulación común de las edificaciones de uso residencial.

(...)

- **Decreto Supremo n.º 002-2018-PCM que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, de 4 de enero de 2018**

Disposiciones Complementarias Finales

(...)

Tercera. - Adecuación de Certificado de ITSE de entidades públicas

Las entidades públicas a que se refiere el literal b) del artículo 31 del Reglamento y que a la fecha se encuentran en funcionamiento sin contar con Certificado de ITSE vigente o tienen observaciones pendientes de subsanación, deben elaborar un “Plan de



Firmado digitalmente por
LEON QUINONES Juliana
Mirtha FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2024 15:14:10 -05:00



Firmado digitalmente por
ADANAQUÉ VILCHERREZ Jose
Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2024 15:25:57 -05:00

adecuación a las normas de seguridad” conforme a las disposiciones que aprobará el MVCS y ejecutar las acciones necesarias dentro de los siguientes dos (2) años, prorrogables por una única vez hasta por un período igual (...).

c) Consecuencia:

El hecho expuesto podría afectar la implementación de las acciones preventivas y correctivas a efectos de asegurar el derecho a la accesibilidad física de las personas con discapacidad.

2. LA ÚNICA RAMPA DE INGRESO A LA SEDE PRINCIPAL DE LA ENTIDAD NO CUMPLE CON LA PENDIENTE MÁXIMA Y NO CUENTA CON SEÑALIZACIÓN PODOTÁCTIL AL INICIO Y AL FINAL DE LA MISMA CONFORME LA NORMA TÉCNICA A.120; LO QUE LIMITA EL ACCESO A LOS SERVICIOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES, DE LA MANERA MÁS AUTÓNOMA Y SEGURA POSIBLE DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

a) Condición:

La Comisión de Visita de Control procedió a entrevistarse con el gerente de Administración y Finanzas manifestándole los objetivos de la visita de control, quien manifestó que Elvira Moreno Antunez, jefe de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), es la persona adecuada para aplicar el Formato n.º 1 Accesibilidad física para personas con discapacidad en entidades públicas con OCI; siendo que en su compañía se procedió a realizar la inspección, de lo cual se pudo apreciar que la Entidad cuenta con un (1) ingreso, el mismo que presenta desnivel desde la acera hacia su interior, contando con una rampa de altura de 0,125m y distancia horizontal (fondo) de 0,915; tal como se evidencia de las imágenes siguientes:

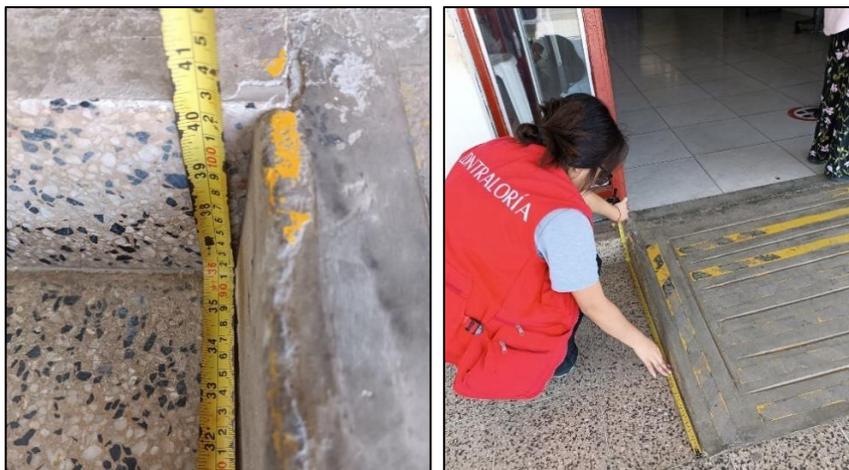


Firmado digitalmente por
LEON QUINONES Juliana
Mirtha FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2024 15:14:10 -05:00

IMÁGENES N° 4, 5, 6 y 7
Medida de la altura de rampa de ingreso



Firmado digitalmente por
ADANAQUÉ VILCHERREZ Jose
Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2024 15:25:57 -05:00



Fuente: Imágenes recabadas con la aplicación de Formato n.º 1: Accesibilidad física para personas con discapacidad en entidades públicas, de 11 de abril de 2024.

Por lo que, a efectos de verificar si la rampa cumple con la pendiente máxima conforme la Norma Técnica A.120 se procedió a realizar el cálculo que se aprecia en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 8

Cálculo de pendiente máxima

Para el cálculo de la pendiente se requiere ingresar d (distancia horizontal en metros) y h (desnivel o altura en metros)

N° de rampa	Descripción	Ubicación	d (m)	h (m)	pendiente (%)	Respecto a la pendiente	Respecto a la Distancia Horizontal Máxima
05:001	Municipalidad Provincial de Huarmey	Ingreso Principal	0.915	0.125	13.66%	Respecto a la pendiente, NO CUMPLE con la Norma Técnica A.120 (máximo 10%)	Respecto a la distancia horizontal, SÍ CUMPLE con la Norma Técnica A.120 (máximo 9m de largo)

Fuente: Conforme a la Norma Técnica A.120.

Advirtiéndose de ello, que la pendiente de la rampa de ingreso es de 13,66%, lo cual es más que la pendiente máxima establecida por la Norma Técnica A.120, que es de 10%. Por lo que, al plantear la pregunta 12 “¿La diferencia de nivel de la rampa cumple con la pendiente máxima?”, se obtiene como respuesta “No”, tal como se aprecia de la imagen siguiente:

IMAGEN N° 9

Pregunta n.º 12

<p>¿La diferencia de nivel de la/s rampa/s cumple/n con la pendiente máxima, según el siguiente cuadro?</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DIFERENCIA DE NIVEL</th> <th>PENDIENTE MÁXIMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta 0.30 m</td> <td>10 %</td> </tr> <tr> <td>De 0.31 m hasta 0.72. m</td> <td>8 %</td> </tr> </tbody> </table>		DIFERENCIA DE NIVEL	PENDIENTE MÁXIMA	Hasta 0.30 m	10 %	De 0.31 m hasta 0.72. m	8 %	NO	Cuenta con una rampa de altura de 0.125m y de fondo 0.915m. Pendiente 13.66%.
DIFERENCIA DE NIVEL	PENDIENTE MÁXIMA								
Hasta 0.30 m	10 %								
De 0.31 m hasta 0.72. m	8 %								
<p>a) Si, b) No</p> <p>Instrucción(es):</p> <ul style="list-style-type: none"> *Aplicar la formula establecida. *Señalar en los comentarios las características de la/s rampa/s. *Responder de acuerdo al total de rampas según la pregunta 10. *Responder "Si" cuando se cumpla en la totalidad de rampas. <p>Nota(s):</p> <ul style="list-style-type: none"> *Obtener una imagen fotográfica de la situación. *NT A.120 Art 4, literal a). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones 									

Fuente: Formato n.º 1 – Accesibilidad física para personas con discapacidad en entidades públicas, de 11 de abril de 2024.

Así también se planteó la pregunta n.º 17 “¿existe señalización podotáctil al inicio y final de las rampas para advertir el cambio de nivel?” verificándose que “No”, tal como se evidencia de las imágenes siguientes:

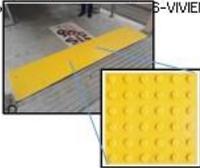


Firmado digitalmente por LEON QUINONES Juliana Mirtha FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 23-04-2024 15:14:10



Firmado digitalmente por ADANAQUE VILCHERREZ Jose Alex FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 23-04-2024 15:25:57 -05:00

IMAGEN N° 10
Pregunta n.º 17

17	<p>¿Existe señalización podotáctil al inicio y final de las rampas para advertir el cambio de nivel? a) Si. b) No Instrucciones): Responder "Si" cuando se cumpla en la totalidad de rampas, según la pregunta 10. Nota(s): *Imagen referencial *Se deberá obtener una imagen fotográfica por cada rampa según la pregunta 10, y señalar en el comentario. *NT A.120 Art 6, literal h). RNE aprobada por el MTC, B-VIVIENDA y modificatorias.</p> 	NO	
----	---	-----------	--

Fuente: Formato n.º 1: Accesibilidad física para personas con discapacidad en entidades públicas, de 11 de abril de 2024.

IMAGEN N° 11
Rampa de ingreso



Fuente: Imágenes recabadas con la aplicación de Formato n.º 1: Accesibilidad física para personas con discapacidad en entidades públicas, de 11 de abril de 2024.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Ley n.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, de 24 de diciembre de 2012**
(...)
Artículo 15. Derecho a la accesibilidad
La persona con discapacidad tiene derecho a acceder, en igualdad de condiciones que las demás, al entorno físico, los medios de transporte, los servicios, la información y las comunicaciones, de la manera más autónoma y segura posible. El Estado, a través de los distintos niveles de gobierno, establece las condiciones necesarias para garantizar este derecho sobre la base del principio de diseño universal. Asimismo, tiene derecho a gozar de ambientes sin ruidos y de entornos adecuados.
(...)
Artículo 17. Condiciones de las edificaciones públicas y privadas



Firmado digitalmente por
LEON QUINONES Juliana
Mirtha FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2024 15:14:10 -05:00



Firmado digitalmente por
ADANAQUÉ VILCHERREZ Jose
Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2024 15:25:57 -05:00

17.1 Las edificaciones públicas y privadas que brinden u ofrezcan servicios al público deben contar con ambientes y rutas accesibles para permitir el libre desplazamiento y atención de la persona con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás, de conformidad con las normas técnicas de accesibilidad para las personas con discapacidad.

(...).

- Norma Técnica A.120 “Accesibilidad Universal en Edificaciones” del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º011-2006-VIVIENDA de 09 mayo 2009, y modificada por el Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA, Resolución Ministerial n.º 072-2019-VIVIENDA y Resolución Ministerial n.º075-2023-VIVIENDA, de 17 de febrero de 2023.

(...)

CAPÍTULO II

CONDICIONES GENERALES DE ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD

SUB-CAPÍTULO I

INGRESOS Y CIRCULACIONES

Artículo 4.- Ingresos

Los ingresos deben cumplir con los siguientes aspectos:

a) El ingreso a la edificación debe ser accesible desde la acera o el límite de propiedad hasta la edificación; en caso de existir diferencia de niveles, además de la escalera de acceso se debe incluir rampas o medios mecánicos que permitan el acceso a la edificación (...)

b) El ancho mínimo de los vanos de las puertas debe ser de 1.00 m. (...)

Artículo 6.- Características de diseño en rampas y escaleras Las rampas deben cumplir con lo siguiente:

(...)

b) La rampa, según la diferencia de nivel debe cumplir con la pendiente máxima, de acuerdo al siguiente cuadro:

DIFERENCIA DE NIVEL	PENDIENTE MÁXIMA
Hasta 0.30 m	10 %
De 0.31 m hasta 0.72 m	8 %

Nota: Considerar que el cuadro adjunto señala la pendiente máxima pudiendo utilizarse una pendiente menor para los casos permitidos.

(...)

c) Consecuencia:

El hecho expuesto generaría una dificultad física en la ruta accesible y afectaría el desplazamiento seguro, en igualdad de condiciones y de la manera más autónoma de las personas con discapacidad.

3. LA PUERTA DE INGRESO A LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LOS LAVATORIOS Y LOS CUBÍCULOS PARA INODORO DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA ENTIDAD NO CUENTAN CON LAS CARACTERÍSTICAS ADECUADAS CONFORME A LA NORMATIVA TÉCNICA A.120; LO QUE PONE EN RIESGO DE CONTAR CON UN ESPACIO DE MANIOBRA ADECUADO, DESPLAZAMIENTO SEGURO, ASÍ COMO



Firmado digitalmente por
LEON QUINONES Juliana
Mirtha FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2024 15:14:10 -05:00



Firmado digitalmente por
ADANAQUÉ VILCHERREZ Jose
Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2024 15:25:57 -05:00

EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN IGUALDAD DE CONDICIONES Y DE LA MANERA MÁS AUTÓNOMA Y SEGURA POSIBLE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

a) Condición:

La Comisión de Visita de Control en compañía de Elvira Moreno Antunez, jefe de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), procedió a aplicar el Formato n.º 1 Accesibilidad física para personas con discapacidad en entidades públicas con OCI, para lo cual se constituyó a los servicios higiénicos de varones y mujeres existentes en el primer piso de la sede principal de la Entidad a efectos de constatar si cumplen o no con la Norma Técnica A.120; para tal fin se procedió a realizar mediciones del ancho de las puertas de ingreso, del espacio dentro, de la altura de lavatorios, de los cubículos para inodoro, de la altura del urinario (en el caso de servicios higiénicos para varones), así como verificar el tipo de grifería y si los cubículos cuentan con barras de apoyo tubulares, entre otros.

Apreciándose en la inspección realizada que no se cuenta con servicios higiénicos exclusivos o reservados para personas con discapacidad, sin embargo, sí se cuenta con servicios higiénicos para varones y servicios higiénicos para mujeres.

Respecto de los servicios higiénicos de varones, podemos evidenciar que la puerta de ingreso tiene un ancho de 0,65m por lo que no cumple con el ancho mínimo de 1,00m conforme lo establecido en la Norma Técnica en mención; tal como se consignó en la respuesta a la pregunta 35 del Formato de n.º 1: Accesibilidad física para personas con discapacidad en entidades públicas con OCI tal como se aprecia de las imágenes siguientes:



Firmado digitalmente por
LEON QUINONES Juliana
Mirtha FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2024 15:14:10 -05:00

IMÁGENES N° 12, 13 y 14
Puerta de ingreso - baño de varones



Fuente: Imágenes recabadas en la aplicación del Formato n.º 1: Accesibilidad física para personas con discapacidad en entidades públicas, de 11 de abril de 2024.

De acuerdo a los literales a) y e) del artículo 14 la Norma Técnica A.120 “Accesibilidad Universal en Edificaciones” los lavatorios y urinarios deben cumplir ciertas características, como lo son: “a) El espacio inferior queda libre de obstáculos, con excepción del alcantarillado y debe tener una altura de 0.75 m desde el piso hasta el borde inferior del mandil o fondo del tablero de ser el caso (...) y e) Se debe instalar grifería con comando electrónico o mecánica de botón, con mecanismo de cierre automático o sensor, que permite que el caño permanezca abierto, por lo menos 10 segundos. En su defecto, la grifería puede ser de aleta o de palanca y, no debe ser instalada a más de 0.35 m de la superficie del lavatorio o del tablero”.



Firmado digitalmente por
ADANAQUÉ VILCHERREZ Jose
Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2024 15:25:57 -05:00

Por otro lado, respecto de los urinarios la citada norma en los literales a), c) y e) del artículo 16 de la citada Norma Técnica señala: “a) Los urinarios deben ser del tipo pesebre o colgados de la

pared. Deben estar provistos de un borde proyectado hacia el frente a no más de 0.40 m de altura sobre el piso, dejando un espacio libre de obstáculos con una altura de 0.25 m desde el piso hasta el borde inferior y con una profundidad mínima de 0.15 m; c) Se debe instalar barras de apoyo tubulares verticales de diámetro entre 32 mm y 51 mm, en ambos lados del urinario y, a 0.30 m de su eje, fijados en el piso o pared posterior. En caso se ancle al piso, la superficie superior debe estar a una altura de 0.70 m y los que se anclan a la pared se instalan entre 0.70 m y 1.30 m; y, e) Los mecanismos de descarga deben ser de palanca o de presión de gran superficie para facilitar su utilización y su colocación a una altura comprendida entre 0.70 m y 1.20m”.

En ese sentido, la Comisión de Visita de Control evidenció que en el servicio higiénico de varones se cuenta con un único lavatorio tipo pedestal, que tiene un grifo tipo rosca y una altura de 0,81m, por lo que el espacio inferior del lavatorio no se encuentra libre, su grifería no es tipo aleta o palanca y la altura sobrepasa la altura de 0,75m, del mismo modo, se cuenta con dos urinarios tipo pesebre a una altura de 0.65m y que no tienen agarradera; tal como se consignó en los ítems n.º 39, 38, 42 y 44 del Formato n.º 01: Implementación de Condiciones de Accesibilidad Universal, respectivamente; no adecuándose entonces a lo señalado en la Norma Técnica A.120; tal como se aprecia de las imágenes siguientes:

IMÁGENES N° 15, 16 Y 17
Puerta de ingreso - baño de varones



Fuente: Imágenes recabadas en la aplicación del Formato n.º 1: Accesibilidad física para personas con discapacidad en entidades públicas, de 11 de abril de 2024.

Se lee del literal c) del artículo 15 de la Norma Técnica A.120 lo siguiente: “c) Se debe contemplar al menos un espacio de transferencia lateral y paralelo al inodoro, de 0.80 m de ancho por 1.20 m de largo, como mínimo, que permita la aproximación lateral de un usuario en silla de ruedas”.

Ante ello, es menester señalar que en el servicio higiénico para varones se tiene dos cubículos para inodoro, siendo uno de ellos destinado para personas con discapacidad, que tiene 1,12m de fondo y la puerta de acceso de 0,69m de ancho dificultando su desplazamiento hacia éste, tal como se aprecia de las imágenes siguientes:

IMÁGENES EN PÁGINA SIGUIENTE:



Firmado digitalmente por
LEON QUINONES Juliana
Mirtha FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2024 15:14:10 -05:00



Firmado digitalmente por
ADANAQUÉ VILCHERREZ Jose
Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2024 15:25:57 -05:00

IMÁGENES N° 18 Y 19
Dimensiones de cubículo para personas discapacitadas - baño de varones



Fuente: Imágenes recabas en la aplicación del Formato n.° 1: Accesibilidad física para personas con discapacidad en entidades públicas, de 11 de abril de 2024.

Por lo que, en este punto también tenemos que no se cumple con las medidas establecidas en la Norma Técnica A.120, tal como se dejó constancia en el ítem 34 del Formato n.° 1 - Accesibilidad física para personas con discapacidad en entidades públicas con OCI.

Y, respecto de los servicios higiénicos para mujeres, podemos apreciar que la puerta de ingreso tiene un ancho de 0,86m por lo que no cumple con el ancho mínimo de 1,00m conforme lo establecido en la Norma Técnica en mención; tal como se aprecia de las imágenes siguientes:

IMÁGENES N° 20, 21 Y 22
Puerta de ingreso - baño de mujeres



Fuente: Imágenes recabas en la aplicación del Formato n.° 1: Accesibilidad física para personas con discapacidad en entidades públicas, de 11 de abril de 2024.

Así también, se evidenció que en el servicio higiénico de mujeres se cuenta con dos (2) lavatorios tipo pedestal, que tienen grifos tipo rosca y una altura de 0,81m, por lo que el espacio inferior del lavatorio no se encuentra libre, su grifería no es tipo aleta o palanca y la altura sobrepasa la altura de 0,75m; tal como se consignó en los ítems n.° 38 y 39 del Formato n.°01: Implementación de Condiciones de Accesibilidad Universal, respectivamente; no adecuándose

entonces a lo señalado en la Norma Técnica A.120; tal como se aprecia de las imágenes siguientes:

IMÁGENES N° 23 Y 24
Lavatorios - baño de mujeres



Fuente: Imágenes recabas en la aplicación del Formato n.º 1: Accesibilidad física para personas con discapacidad en entidades públicas, de 11 de abril de 2024.



Firmado digitalmente por
LEON QUINONES Juliana
Mirtha FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2024 15:14:10 -05:00

El servicio higiénico para mujeres se tiene dos cubículos para inodoro, siendo uno de ellos destinado para personas con discapacidad, que tiene las dimensiones de 1,17m de ancho por 1,19m de fondo y la puerta de acceso de 0,69m de ancho dificultando su desplazamiento hacia éste, tal como se aprecia de las imágenes siguientes:

IMÁGENES N° 25 Y 26
Cubículos inodoro - baño de mujeres



Fuente: Imágenes recabas en la aplicación del Formato n.º 1: Accesibilidad física para personas con discapacidad en entidades públicas, de 11 de abril de 2024.

Finalmente, de lo expuesto líneas arriba se advierte que el servicio higiénico para personas con discapacidad de la sede principal de la Entidad, no cuenta con las dimensiones ni condiciones señaladas en la Norma Técnica A.120, conforme se dejó constancia en el ítem 34 del Formato n.º 1 – Accesibilidad para personas con discapacidad en entidades públicas con OCI.



Firmado digitalmente por
ADANAQUÉ VILCHERREZ Jose
Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2024 15:25:57 -05:00

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Norma Técnica A.120 “Accesibilidad Universal en Edificaciones” del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 09 mayo 2009, y modificada por el Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA, Resolución Ministerial n.º 072-2019-VIVIENDA y Resolución Ministerial n.º 075-2023-VIVIENDA, de 17 de febrero de 2023.**

CAPÍTULO II
CONDICIONES GENERALES DE ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD
(...)
SUB-CAPÍTULO III
SERVICIOS HIGIÉNICOS

Artículo n.º 14.-Lavatorios

- a) *El espacio inferior queda libre de obstáculos, con excepción del alcantarillado y debe tener una altura de 0.75 m desde el piso hasta el borde inferior del mandil o fondo del tablero de ser el caso. La trampa del alcantarillado se debe instalar lo más cerca al fondo del lavatorio que permita su instalación y el tubo de bajada debe ser empotrado. No debe existir ninguna superficie abrasiva ni aristas filosas debajo del lavatorio.*

Gráfico 9b

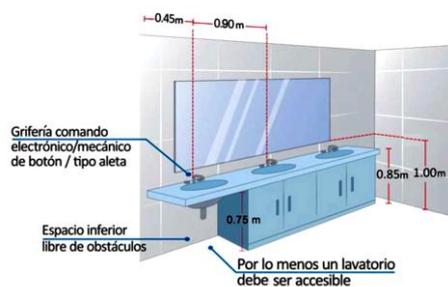


Gráfico 9c



Artículo n.º 15 - Inodoros

- a) *El cubículo para inodoro debe tener dimensiones mínimas de 1.50 m x 2.00 m y debe estar debidamente señalizado con el símbolo internacional de accesibilidad (SIA).*

(...)



Firmado digitalmente por
LEON QUINONES Juliana
Mirtha FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2024 15:14:10 -05:00



Firmado digitalmente por
ADANAQUÉ VILCHERREZ Jose
Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2024 15:25:57 -05:00

- c) Se debe contemplar al menos un espacio de transferencia lateral y paralelo al inodoro, de 0.80 m de ancho por 1.20 m de largo, como mínimo, que permita la aproximación lateral de un usuario en silla de ruedas.

Gráfico 10b

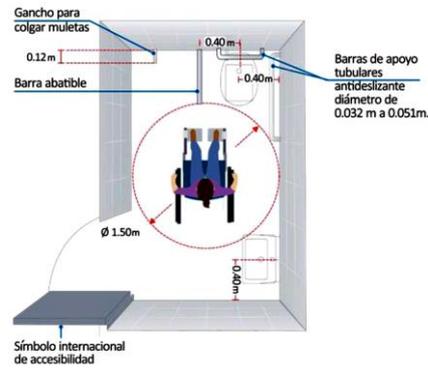
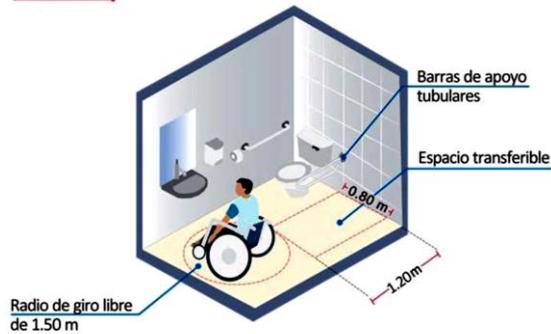


Gráfico 10e



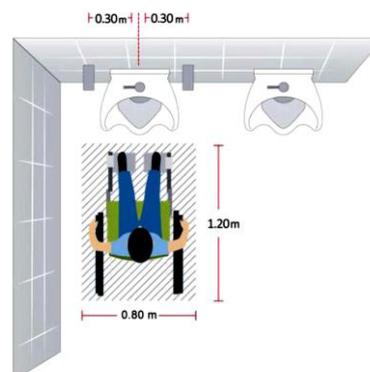
Nota: No se requiere señalización o diferenciación en espacio de transferencia

Artículo n.º 16.- Urinarios

(...)

- b) Debe existir un espacio libre de 0.80 m x 1.20 m al frente del urinario para permitir la aproximación de una persona en silla de ruedas.

Gráfico 11c



Firmado digitalmente por
LEON QUINONES Juliana
Mirtha FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2024 15:14:10 -05:00



Firmado digitalmente por
ADANAQUÉ VILCHERREZ Jose
Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2024 15:25:57 -05:00

c) Consecuencia:

El hecho expuesto pone en riesgo de contar con un espacio de maniobra adecuado, desplazamiento seguro, así como el desarrollo de actividades en igualdad de condiciones y de la manera más autónoma y segura posible de personas con discapacidad.

4. **LA ENTIDAD CARECE DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EXCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA DESPLAZAMIENTO SEGURO, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN IGUALDAD DE CONDICIONES Y DE LA MANERA MÁS AUTÓNOMA Y SEGURA POSIBLE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

a) Condición:

La Comisión a cargo de la Visita de Control, el día 11 de abril del presente, en compañía de Elvira Moreno Antunez, jefe de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), realizó una inspección en el frontis de la sede principal de la Entidad, a efectos de verificar si se cuenta con estacionamientos para personas con discapacidad, y de ser así, constatar si la ubicación de éstos es conforme a lo señalado en la Norma Técnica A.120 “Accesibilidad Universal en Edificaciones” del Reglamento Nacional de Edificaciones, evidenciándose lo siguiente:



Firmado digitalmente por
LEON QUINONES Juliana
Mirtha FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2024 15:14:10 -05:00

**IMÁGENES N° 27 Y 28
FRONTIS DE SEDE PRINCIPAL DE LA ENTIDAD**



Fuente: Imágenes recabas en la aplicación del Formato n.º 1: Accesibilidad física para personas con discapacidad en entidades públicas, de 11 de abril de 2024.

Verificándose entonces que, la Entidad no ha reservado espacios de estacionamiento para los vehículos que transportan o son conducidos por personas con discapacidad; situación de la que se dejó constancia en el ítem 46 del Formato n.º 01 – Accesibilidad física para personas con discapacidad en entidades públicas con OCI.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Norma Técnica A.120 “Accesibilidad Universal en Edificaciones” del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 09 mayo 2009, y modificada por el Decreto Supremo n.º 010-2009-**



Firmado digitalmente por
ADANAQUÉ VILCHERREZ Jose
Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2024 15:25:57 -05:00

VIVIENDA, Resolución Ministerial n° 072-2019-VIVIENDA y Resolución Ministerial n.º 075-2023-VIVIENDA, de 17 de febrero de 2023.

(...)

CAPÍTULO II

CONDICIONES GENERALES DE ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD

(...)

SUB-CAPÍTULO IV

ESTACIONAMIENTOS

Artículo 20.- Dotación de estacionamientos accesibles

Los estacionamientos de uso público deben reservar espacios de estacionamiento exclusivo dentro del predio para los vehículos que transportan o son conducidos por personas con discapacidad y personas de movilidad reducida, considerando la dotación total, conforme al siguiente cuadro:

DOTACIÓN TOTAL DE ESTACIONAMIENTO	ESTACIONAMIENTOS ACCESIBLES REQUERIDOS
De 1 a 500 estacionamientos	4 % del total (las fracciones se redondea al entero mayor)
De 501 a más estacionamientos	20 más 1 por cada 100 adicionales

Nota: El estacionamiento accesible se contabiliza dentro del rango de dotación total de estacionamientos requeridos.

Artículo 21.- Ubicación y circulación

a) Los estacionamientos accesibles deben estar ubicados lo más cerca que sea posible a algún ingreso accesible a la edificación, de preferencia en el mismo nivel que este; a fin de evacuar en forma inmediata a las personas con discapacidad y movilidad reducida, en situaciones de emergencia.

(...).

c) Consecuencia:

El hecho expuesto podría afectar el desplazamiento seguro, así como el desarrollo de actividades en igualdad de condiciones y de la manera más autónoma de personas con discapacidad.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a las “Condiciones de Accesibilidad Física para Personas con Discapacidad en las Instalaciones de la Municipalidad Provincial de Huarmey”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la inspección, verificación y análisis realizadas en las instalaciones de la sede principal obtenida por la Comisión de Control, perennizada en imágenes fotográficas, la cual ha sido señalada en la condición.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no ha emitido algún reporte de avance de situaciones adversas.



Firmado digitalmente por
LEON QUINONES Juliana
Mirtha FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2024 15:14:10 -05:00



Firmado digitalmente por
ADANAQUÉ VILCHERREZ Jose
Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-04-2024 15:25:57 -05:00

VIII. CONCLUSIONES

Durante la ejecución de la Visita de Control a las “Condiciones de Accesibilidad Física para Personas con Discapacidad en las Instalaciones de la sede principal de la Municipalidad Provincial de Huarmey”, se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o logro de los objetivos de la Entidad en lo que respecta a cumplir con los lineamientos de accesibilidad para personas con discapacidad, los cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a las “Condiciones de Accesibilidad Física para Personas con Discapacidad en las Instalaciones de sede principal de la Municipalidad Provincial de Huarmey, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan”, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objetivo de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la propia Entidad en el marco de los lineamientos de accesibilidad para personas con discapacidad.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Hito de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huarmey, 19 de abril de 2024.

Firmado digitalmente por LEON
QUINONES Juliana Mirtha FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-04-2024 15:15:17 -05:00



Rosio Pilar Perez Risco
Supervisora
Comisión de Control

Juliana Mirtha Leon Quiñones
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Firmado digitalmente por ADANAQUE
VILCHERREZ Jose Alex FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-04-2024 16:02:34 -05:00



José Alex Adanaqué Vilcherrez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huarmey

APÉNDICE N°1
DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DE VISITA DE CONTROL

1. La Entidad carece de un plan de adecuación a la norma técnica a.120 accesibilidad universal en edificaciones, de certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones (ITSE), y de documento alguno sobre el estado situacional o diagnóstico de la infraestructura física de la edificación de la entidad; situación que pone en riesgo la implementación de acciones preventivas y correctivas a efectos de asegurar el derecho a la accesibilidad física de las personas con discapacidad.

N°	Documento
1	Formato n.° 01: Accesibilidad física para personas con discapacidad en entidades públicas con OCI, de 11 de abril de 2024.

2. La única rampa de ingreso a la sede principal de la Entidad no cumple con la pendiente máxima y no cuenta con señalización podotáctil al inicio y al final de la misma conforme la norma técnica a.120; lo que limita el acceso a los servicios en igualdad de condiciones, de la manera más autónoma y segura posible de las personas con discapacidad.

N°	Documento
1	Formato n.° 01: Accesibilidad física para personas con discapacidad en entidades públicas con OCI, de 11 de abril de 2024.

3. La puerta de ingreso a los servicios higiénicos para personas con discapacidad, los lavatorios y los cubículos para inodoro de la sede principal de la Entidad no cuentan con las características adecuadas conforme a la normativa técnica a.120; lo que pone en riesgo de contar con un espacio de maniobra adecuado, desplazamiento seguro, así como el desarrollo de actividades en igualdad de condiciones y de la manera más autónoma y segura posible de personas con discapacidad.

N°	Documento
1	Formato n.° 01: Accesibilidad física para personas con discapacidad en entidades públicas con OCI, de 11 de abril de 2024.

4. La Entidad carece de estacionamiento vehicular exclusivo para personas con discapacidad y personas con movilidad reducida, situación que afectaría desplazamiento seguro, así como el desarrollo de actividades en igualdad de condiciones y de la manera más autónoma y segura posible de personas con discapacidad.

N°	Documento
1	Formato n.° 01: Accesibilidad física para personas con discapacidad en entidades públicas con OCI, de 11 de abril de 2024.



Firmado digitalmente por
 LEON QUINONES Juliana
 Mirtha FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-04-2024 15:14:10 -05:00



Firmado digitalmente por
 ADANAQUÉ VILCHERREZ Jose
 Alex FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-04-2024 15:25:57 -05:00

Huarmey, 23 de abril de 2024.

OFICIO N° 234-2024-CG/GRAN-OCI-MPH

Señor:
Cavino Cautivo Grasa
Alcalde
Municipalidad Provincial de Huarmey
Plaza Independencia s/n
Huarmey/Huarmey/Áncash

ASUNTO : Notificación de Informe de Visita de Control N° 013-2024-OCI/2911-SVC.

REFERENCIA: a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.

b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al proceso "condiciones de accesibilidad física para personas con discapacidad en las instalaciones de la Municipalidad Provincial Huarmey", comunicamos que se han identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 013-2024-OCI/2911-SVC, que se adjunta al presente documento en veintitrés (23) folios.

En tal sentido, solicitamos comunicar, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva, a la oficina del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarmey, ubicado en la Plaza de Independencia S/N – Pabellón N° 3 – 3er piso.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

José Alex Adanaqué Vilcherrez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huarmey

Se adjunta informe N° 013-2024-OCI/2911-SVC
Cc.
Archivo
JAV/jlq



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° N° 234-2024-CG/GRAN-OCI-MPH

EMISOR : JOSE ALEX ADANAQUE VILCHERREZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : CAVINO SIMEON CAUTIVO GRASA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al proceso "condiciones de accesibilidad física para personas con discapacidad en las instalaciones de la Municipalidad Provincial Huarmey", comunicamos que se han identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 013-2024-OCI/2911-SVC, que se adjunta al presente documento en veintitrés (23) folios.

En tal sentido, solicitamos comunicar, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva, a la oficina del Órgano de Control Institucional de la MPH.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20142747155**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000095-2024-CG/2911
2. Informe[F][F]
3. Of

NOTIFICADOR : EDITH MIRIAM TORRES MORALES - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000095-2024-CG/2911

DOCUMENTO : OFICIO N° N° 234-2024-CG/GRAN-OCI-MPH

EMISOR : JOSE ALEX ADANAQUE VILCHERREZ - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : CAVINO SIMEON CAUTIVO GRASA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20142747155

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 24

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al proceso "condiciones de accesibilidad física para personas con discapacidad en las instalaciones de la Municipalidad Provincial Huarmey", comunicamos que se han identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 013-2024-OCI/2911-SVC, que se adjunta al presente documento en veintitrés (23) folios.

En tal sentido, solicitamos comunicar, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva, a la oficina del Órgano de Control Institucional de la MPH.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe[F][F]
2. Of

